

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria para la concesión de subvenciones a las actuaciones en edificios situados en el Centro Histórico y en los edificios calificados de interés histórico arquitectónico en la ciudad de Logroño (extracto)

201609090050487

III.2556

BDNS: 316724

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

Primero.- Beneficiarios.

Podrán acceder a las ayudas económicas a la rehabilitación los promotores de obras de las características establecidas en estas bases en cualquiera de los siguientes casos:

1. Comunidades de Propietarios
2. Propietarios de la totalidad del edificio en el que se prevén las obras
3. Propietarios de viviendas o locales en edificios divididos horizontalmente, siempre que las actuaciones se ajusten a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.
4. Arrendatarios de viviendas o locales, siempre que las actuaciones se ajusten a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, se efectúen mediante convenio con el arrendador o existan opciones de compra a favor de los mismos.

Segundo.- Objeto.

1. fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la protección y utilización del patrimonio edificado y la mejora de las condiciones físicas y sociales allí donde se localizan estos edificios, aplicándose en el Centro Histórico y en los Calificados de Interés Histórico Arquitectónico en la ciudad de Logroño.

2. Se entiende por Centro Histórico el recinto definido como tal por el actual Plan General Municipal de Logroño y limitado por las calles: avenida de Navarra, avenida de Viana, San Gregorio, Norte, Once de Junio y los Muros de Bretón de los Herreros, de la Mata, del Carmen y de Cervantes.

Tercero.- Bases Regulatorias.

Las Bases para la concesión de subvenciones a las actuaciones en edificios del centro histórico y en edificios calificados de interés histórico arquitectónico en la ciudad de Logroño, aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2015, publicada en el BOR nº 159 de 23 de diciembre de 2015 y modificación de 17 de febrero de 2016, BOR nº 22 de 24 de febrero de 2016.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima prevista para las subvenciones objeto de esta Convocatoria es de 1.064.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2016.

1. Las ayudas económicas a la rehabilitación consistirán en subvenciones a fondo perdido cuya cuantía se calculará aplicando un porcentaje al presupuesto protegible de las obras, limitándose a aquellos conceptos subvencionables conforme a la normativa y ordenanzas vigentes, quedando, por tanto, al margen su aplicación sobre las cuantías correspondientes al impuesto del valor añadido del coste de las obras (IVA) y cualquiera otro impuesto o tasa a sufragar ante entidades y organismos públicos por conceptos relacionados con las obras realizadas (licencias, vados, etc.)

2. El porcentaje general en el cálculo de las ayudas será de un 35%.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El procedimiento de concesión de la subvención es el previsto en el artículo 10 de las bases reguladoras. Las solicitudes se presentarán al día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se atenderán por orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Convocatoria: El texto íntegro de la Convocatoria estará disponible e la página web del Ayuntamiento de Logroño.
 - <http://www.logrono.es/wps/portal/web/inicio/unidadesMunicipales/patrimonioHistorico/subvenciones/>
 - Solicitudes: Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas señaladas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
 - Documentación: la prevista en el art. 12 de las Bases reguladoras.
 - Criteros de valoración: los previstos en el capítulo II de las Bases reguladoras.
 - Forma de pago: tras la justificación del gasto.
 - Forma de justificación: de acuerdo con lo previsto en el art. 15 de las Bases reguladoras.
 - Plazo máximo de justificación: dos años, contados a partir de la fecha de aprobación de la concesión de subvención.
- Logroño a 9 de septiembre de 2016, La Alcaldesa, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.